

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 3) celebrada el pasado día 24 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CREACIÓN DE SALA DE BIENESTAR EMOCIONAL”.
----	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 30 de enero 2025, por la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ** en la que solicita una subvención por importe de veintitrés mil diez euros con veintidós céntimos (23.010,22 €) para la actividad **“CREACIÓN DE SALA DE BIENESTAR EMOCIONAL”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a la creación de una sala de bienestar emocional, ya que se necesita de un espacio que resulte acogedor, tranquilo y positivo para atender a las personas mientras aprenden herramientas para la gestión de sus emociones en esta Entidad, con el fin de crear un ambiente que favorezca la relación entre la persona profesional y la persona participante y poder enseñar a las personas estrategias con las que afrontar de manera saludable el estrés, la ira, la ansiedad, autoestima, motivación, etc.

Las personas destinatarias de esta actividad, se enfrentan a una sociedad adversa en la que diariamente sufren la falta de accesibilidad universal, de recursos, de atención de la salud, de educación, empleo, ingresos, entre otras circunstancias que les dificultan la autonomía personal, generan estrés, infelicidad, acentuando el deterioro emocional y físico derivando en desesperación, depresión y ansiedad que son trastornos comunes que



afectan a millones de personas en todo el mundo e impacta directamente en la capacidad de las personas para trabajar, socializar y disfrutar de la vida. Concretamente, en las personas con discapacidad, adquiere una especial relevancia, ya que este bienestar no solo afecta su calidad de vida, sino que también impacta sobre su capacidad para enfrentar desafíos y disfrutar de la vida plenamente.

Los objetivos específicos que se persiguen resarcir por medio de la ejecución de esta actividad son los siguientes:

1. Aislamiento social: las personas con discapacidad se enfrentan a barreras sociales que contribuyen a la sensación de aislamiento y soledad.
2. Estigmatización: a menudo, se enfrentan a prejuicios y discriminación, lo que puede afectar a su autoestima y bienestar emocional.
3. Dificultades en la comunicación: algunas discapacidades pueden dificultar la expresión de emociones, lo que puede llevar a la frustración y a la ansiedad.
4. Acceso limitado a recursos: la falta de acceso a servicios de salud mental y apoyo emocional adecuados puede agravar los problemas de salud mental.

Existe una creciente demanda de este tipo de servicios debido al aumento de trastornos emocionales y psicológicos entre las personas con discapacidad. El bienestar emocional en personas con discapacidad es un aspecto crucial para su calidad de vida y su inclusión social. Mediante el acceso a recursos adecuados, la promoción de entornos inclusivos y el apoyo emocional, puede generar cambios significativos que contribuyen al bienestar integral de las personas con discapacidad.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Esta iniciativa social se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones para actividades sociales del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia, ya que con ella se favorece la asistencia a personas desfavorecidas, así como a apoyar entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales destinadas a apoyar a colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades para luchar contra la exclusión social, e impulsar ciertas actividades entre colectivos sociales que favorezcan su integración, su dinamización social y ayudar al acceso de la asistencia social primaria a estos colectivos, y cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

a) La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2025.110.2310.78005) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales* que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==	EV00WO15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/9



tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2025/13652) de fecha 30 de enero de 2025.

b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pues se trata de una actuación que favorece la asistencia a social.

c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.

d) El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter social, promovido por una entidad sin ánimo de lucro de la provincia y que tiene como objetivo la creación de una sala de bienestar emocional, ya que se necesita de un espacio que resulte acogedor, tranquilo y positivo para atender a las personas mientras están aprendiendo herramientas para la gestión de sus emociones en esta Entidad, con el fin de crear un ambiente que favorezca la relación entre la persona profesional y la persona participante y poder enseñar a las personas estrategias con las que afrontar de manera saludable el estrés, ira, la ansiedad, autoestima, motivación, etc. Actualmente, no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe.

No obstante, el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales.

e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y beneficiando a un determinado colectivo de la población de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 38.9 de las Bases de Ejecución para el 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==	EV00WO15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/9



Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025 aprobado por Resolución del Presidente nº 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente nº 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “Creación de sala de bienestar emocional”, a realizar por la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por un importe de 23.010'22 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2025/13652) de fecha 30 de enero de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ en el que indica que la aportación de 23.010'22 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y demás resoluciones de delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados Provinciales), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhIR+BS/0zlpFKpICA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhIR+BS/0zlpFKpICA==	EV00WO15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PRIMERO: Conceder a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 23.010'22 euros que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 para la actividad: “CREACIÓN DE SALA DE BIENESTAR EMOCIONAL”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 23.010'22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales* a favor de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veintitrés mil diez euros con veintidós céntimos (23.010,22 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ejecución de obra	19.333,79	Diputación Provincial de Jaén	23.010,22
Equipamiento mobiliario	1.225,49		
Suministro e instalación de cortinas	337,07		
Instalación de un timbre con cámara	2.113,87		
TOTAL	23.010,22	TOTAL	23.010,22

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintitrés mil diez euros con veintidós céntimos (23.010,22 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.



La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 38.28.B) 2 de la BEP para el 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- ★ Número de beneficiarios potenciales
- ★ Número de participantes
- ★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- ★ Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==	EV00WO15	PÁGINA	6/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhlR+BS/0zlpFKPICA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhlR+BS/0zlpFKPICA==	EV00WO15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 38 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==	EV00WO15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/9



contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	01/04/2025 08:45:35
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:35:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DWslbhIR+BS/0zlpFKPICA==	EV00WO15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/9

